


#2827

Mayo 27/40

8116011  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Proy de ley mediante el cual se
crea el "Premio Julia Molina de
la Maternidad."

3 Papeas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
22 de Mayo de 1940.

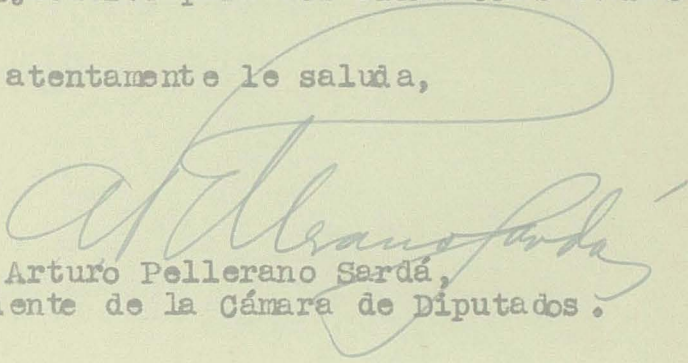
851

Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Tengo el gusto de avisarle recibo de su atento oficio Núm. 798, fechado hoy, remisorio del proyecto de ley que instituye el Premio de la Maternidad "JULIA MOLINA"; y me place participarle, que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por la Cámara que me honro en presidir y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,


Arturo Pellerano Sardá,
Presidente de la Cámara de Diputados.

mam/jg

6/1/6012

00798

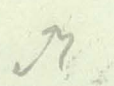
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Mayo 22-40.-Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Honorable Senado de la República, tengo a bien remitir a Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se crea el "Premio Julia Molina de la Maternidad".

Así mismo pongo en su conocimiento, que este proyecto de ley fué una moción presentada por los Señores Senadores Lic. Porfirio Herrera, Abelardo R. Nanita y Dr. José Enrique Aybar.

Saluda a Ud. muy atentamente,


LIC. PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE DEL SENADO.-

B/1/6011



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que la consolidación y superación del espíritu de la nacionalidad a base de una patriótica vocación a la familia, contribuye eficazmente al aumento de nuestra población y al afianzamiento de nuestro porvenir social y político;

CONSIDERANDO: que para premiar y estimular la contribución vital que aporte a la Patria una Madre dominicana que se destaque por el número de hijos que tenga, se considera conveniente la institución de un reconocimiento público que una al incentivo del galardón, el otorgamiento de un premio útil y emulador;

CONSIDERANDO: que, como un ejemplo vivo de esas virtudes tradicionales, Doña Julia Molina Honorable conyuge de Don José Trujillo Valdéz, creó con el un hogar de once hijos y en el le ofreció al país al más grande dominicano de todos los tiempos, el Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, y que, por lo tanto, dicho premio debe llevar, como homenaje de reconocimiento y gratitud nacionales, el nombre de tan excelsa progenitora.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.-Se crea el "Premio Julia Molina de la Maternidad"

Artículo 2.-La madre dominicana que, a juicio de una Comisión Especial que se designará al efecto, tenga el mayor número de hijos vivos, recibirá, en acto público y en la Sala Consistorial de su residencia, una medalla de oro que tendrá la efigie

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

67a. LEGISLATURA Ord. de 1940

REGISTRADA AL No. 2880

al folio del libro letra.....

Y Decreto y Decretos por el Senado

7 consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, D.R., Mayo 10 de 1940

[Signature]
Jefe de los Oficinas del Senado.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que crea el Premio Julia Molina de
la Maternidad.

PAG. No.2

de placa Julia Molina con la siguiente inscripción en derredor: "Premio Julia Molina de la Maternidad" y el año en que sea otorgado.

Artículo 3.º La Comisión Especial será nombrada por el presidente de la República y tendrá el encargo de organizar previamente las bases en virtud de las cuales serán aceptadas las solicitudes y pruebas que demuestren la existencia de un hogar dominicano como lo indica la presente ley.

Artículo 4.º.- Son condiciones para aspirar al premio Julia Molina de la Maternidad, las siguientes:

- a) que el número de hijos no sea menor de once;
- b) que residan en el país.

Artículo 5.º.- La Comisión Especial se dirigirá a todos los Ayuntamientos de la República, a fin de que todas las madres dominicanas que se crean acreedoras al "Premio Julia Molina de la Maternidad, tengan oportuno conocimiento del concurso que se llevará a efecto, y de los requisitos de rigor necesarios para tal fin.

Artículo 6.º.- La entrega del "Premio Julia Molina de la Maternidad", será efectuada el Día de las Madres en acto público, en la Sala Capitular de la Común o Distrito donde resida la madre premiada.

Artículo 7.º.- El Poder Ejecutivo queda autorizado a celebrar anualmente este concurso, consignando en la Ley de Gastos Públicos la cantidad necesaria para premios y demás erogaciones y disponiendo además cuanto considere pertinente para el mejor cumplimiento de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Senado de la República, en ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la república, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia; 77

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que crea el premio Julia Molina
de la Maternidad.

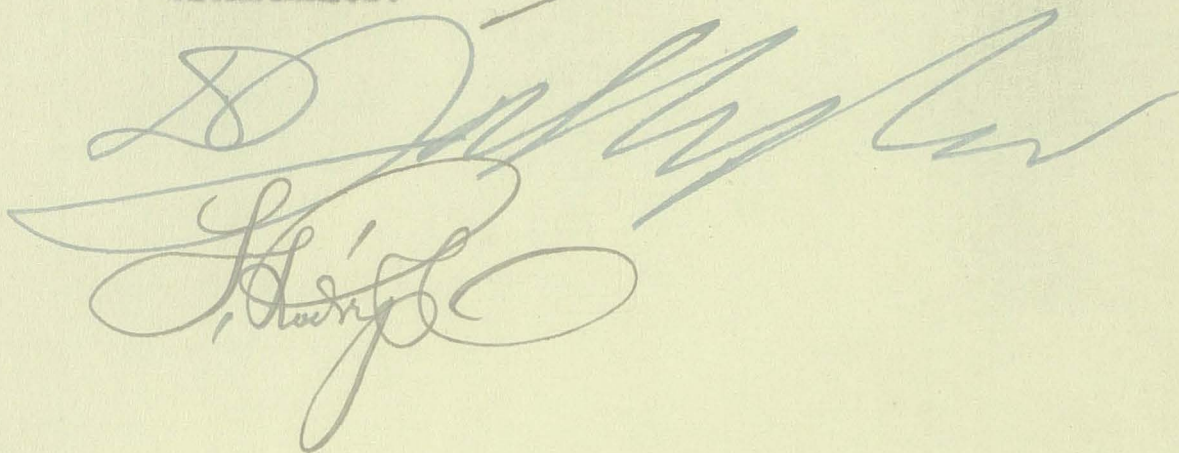
PAG. No. 3

de la Restauración y lo de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

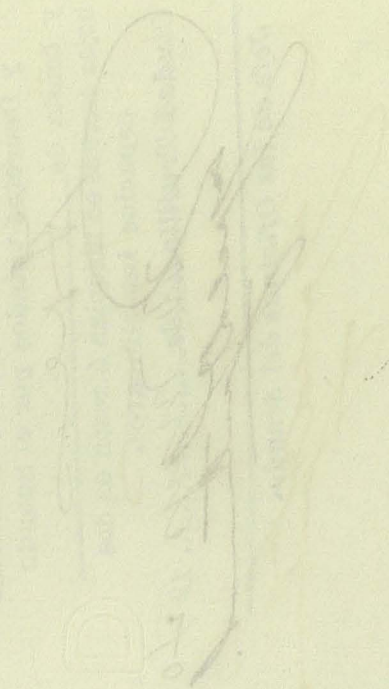


SECRETARIOS:



27

0000000000



ASUNTO: Ley que crea el fondo de...

de la...

[Faint, illegible handwritten text]

6^{ta}. LEGISLATURA *Ord. de 1940*
 REGISTRADA AL No. *280*
 en el folio... del libro letra...
 No. de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos yeados por el Senado
 y consta de *1*
 hojas escritas en máquina & razón de dos
 espacios interlineares.
 Ciudad Trujillo, *1940*
[Signature]
 Jefe de las Oficinas del Senado.